

**FEBRERO 2021**

## SUMARIO

### **1. SIETE NUEVAS DECLARACIONES ENTRE LAS PRINCIPALES NOVEDADES FORMALES DE NUEVA APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2021**

Entre las principales novedades formales de nueva aplicación en el ejercicio 2021, figura la inclusión de siete nuevas declaraciones

### **2. DEDUCCIÓN DE SUMINISTROS DEL DOMICILIO DE UN PROFESIONAL DURANTE LA COVID 19**

No son deducibles los gastos de suministros del domicilio en el que se ha realizado la actividad económica durante la COVID-19 por no poder acudir al despacho profesional.

### **3. PRINCIPALES MEDIDAS APROBADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 35/2020**

El objetivo de esta norma que entró en vigor el pasado 24 de diciembre es la aprobación de forma urgente de diversas medidas para el apoyo al sector turístico, hotelero y al comercio, que atraviesan dificultades por la situación económica actual.

### **4. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOPORTADO A EMPRESARIOS O PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

La DGT reconoce que existe reciprocidad a efectos de la devolución de las cuotas soportadas en TIVA por empresarios o profesionales residentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

### **5. LA IMPORTANCIA DE ACEPTAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A EFECTOS DE SU EFECTIVIDAD**

Una sentencia del TSJ de Valencia rechaza la validez de estas comunicaciones si el contribuyente (particulares, empresarios o autónomos) no las ha aceptado previamente.

### **6. PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS MARCOS CONTABLE Y DE AUDITORÍA, ADAPTÁNDOLOS A LA NORMATIVA EUROPEA**

El Consejo de Ministros ha aprobado dos normas que actualizan el marco contable y de auditoría, adaptándolo a la normativa europea.

## 1. SIETE NUEVAS DECLARACIONES ENTRE LAS PRINCIPALES NOVEDADES FORMALES DE NUEVA APLICACIÓN EN EL EJERCICIO 2021

Entre las principales novedades formales de nueva aplicación en el ejercicio 2021, figura la inclusión de **siete nuevas declaraciones cuyos modelos serán aprobados próximamente** y cuyo plazo de presentación tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor de los mismos.

Estos modelos son los siguientes:

**Modelo 035 "Declaración de inicio, modificación o cese de operaciones comprendidas en los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes"**: inicio (antes del inicio de las actividades o cuando ya se hubieran iniciado hasta el décimo día del mes siguiente a este inicio), modificación: hasta el décimo día del mes siguiente a la modificación) y baja (al menos quince días antes del final del mes o trimestre anterior al que se pretenda dejar de utilizar el régimen).

**Modelo 369 "Declaración – liquidación periódica de los regímenes especiales aplicables a los sujetos pasivos que presten servicios a personas que no tengan la condición de sujetos pasivos o que realicen ventas a distancia de bienes o determinadas entregas nacionales de bienes"**: hasta el último día del mes siguiente al mes o trimestre natural al que se refiera la declaración.

**Modelo 179 "Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos"**. Se encuentra actualmente en fase de elaboración la nueva normativa, tras la anulación por el Tribunal Supremo (Sentencia 1106/2020) de la obligación de información.

**Modelo 234 "Declaración de información de determinados mecanismos transfronterizos de planificación fiscal"**: 30 días naturales siguientes al nacimiento de la obligación de informar.

**Modelo 235. "Declaración de información de actualización de determinados mecanismos transfronterizos comercializables"**: mes natural siguiente a la finalización del trimestre natural en el que se haya obtenido nueva información que deba comunicarse.

**Modelo 420 "Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Autoliquidación (obligación trimestral)"**: mes de abril, julio, octubre y enero. Excepcionalmente la presentación e ingreso de la autoliquidación del primer trimestre del año 2021, se efectuará desde el 1 al 31 de julio de 2021.

**Modelo 604 "Impuesto sobre las Transacciones Financieras" (obligación mensual)**: Del 10 al 20 del mes siguiente al correspondiente periodo de liquidación mensual. Excepcionalmente la presentación e ingreso de las autoliquidaciones de enero y febrero del año 2021, se efectuarán desde el 10 al 20 de abril de 2021.

Además de la obligación de presentación del Formulario de transacciones económicas y saldos de activos y pasivos financieros con el exterior (ETE), que ha debido presentarse frente al Banco de España hasta el 20 de enero de 2021, así como la declaración D6, la

declaración de depósitos relativa a valores negociables en el extranjero que debe presentarse frente a la Dirección General de Comercio e Inversiones durante el mes de enero.

Por otro lado, ha habido pequeñas modificaciones en el Suministro Inmediato de Información (SII), añadiendo nuevos campos en libro registro de facturas recibidas y un nuevo libro registro para operaciones intracomunitarias para los supuestos de ventas de bienes en consignación. También el **Modelo 303**, entre otras declaraciones de IVA, se ha visto modificado creándose nuevas casillas en el apartado de resultado para conocer las cuotas a compensar aplicadas y pendientes en cada periodo.

Finalmente, recomendamos la importancia de revisar semanalmente el buzón electrónico de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración (Agencia Tributaria, Ayuntamientos y Comunidades Autónomas, principalmente).

## 2. DEDUCCIÓN DE SUMINISTROS DEL DOMICILIO DE UN PROFESIONAL DURANTE LA COVID-19

La Dirección General de Tributos en su consulta vinculante V3461-20 del pasado 30 de noviembre de 2020 establece que **no es deducible el coste de los suministros utilizados en la utilización puntual de la vivienda habitual para el desarrollo de la actividad económica** ante la imposibilidad de acudir al despacho tras la declaración del estado de alarma.

La vigente Ley del IRPF establece que tendrán la consideración de gasto deducible para la determinación del rendimiento neto en estimación directa, en los casos en que el contribuyente afecte parcialmente su vivienda habitual al desarrollo de la actividad económica, los gastos de suministros de dicha vivienda tales como agua, gas, electricidad, telefonía e Internet, en el porcentaje resultante de aplicar el 30 por 100 a la proporción existente entre los metros cuadrados de la vivienda destinados a la actividad económica respecto a su superficie total, salvo que se pruebe un porcentaje superior o inferior.

Dado que la vivienda en el caso de la consulta planteada **no se encuentra parcialmente afecta a la actividad**, siendo la utilización de la misma en el desarrollo de la actividad motivada por una circunstancia ocasional y excepcional, **no se podrán deducir los gastos de la vivienda habitual**.

## 3. PRINCIPALES MEDIDAS APROBADAS POR EL REAL DECRETO-LEY 35/2020

Entre las medidas aprobadas, algunas son de carácter tributario, destacando a continuación las que suponen implicaciones tributarias más relevantes.

### Aplazamiento de deudas tributarias

Se permite, bajo ciertos requisitos, solicitar un aplazamiento de seis meses (sin intereses de demora durante los tres primeros meses) de la deuda tributaria derivada de declaraciones-liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice entre el 1 y el 30 de abril de 2021

Sólo podrán solicitar esta medida los contribuyentes cuyo volumen de operaciones no haya superado los 6.010.121,04 euros en 2020. Las solicitudes de aplazamiento no pueden superar, en conjunto, los 30.000 euros

### **Incentivo fiscal en IRPF para fomentar la rebaja de la renta arrendaticia**

Con esta medida se pretende incentivar que las personas físicas que alquilan los locales en los que se desarrollan determinadas actividades económicas vinculadas al sector turístico, la hostelería y el comercio acuerden voluntariamente rebajas en la renta de sus inquilinos correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2021. Para ello, se les permite computar como gasto deducible para el cálculo de su rendimiento del capital inmobiliario en el IRPF la cuantía de la rebaja de la renta acordada durante tales meses, siempre que no se compense en los meses siguientes.

### **Reducción del plazo para la deducción de pérdidas por insolvencias de deudores**

Durante los ejercicios iniciados en 2020 y 2021 los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades, e Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que cumplan las condiciones de empresa de reducida dimensión (se considera que una empresa es de reducida dimensión cuando el importe neto de la cifra de negocios del año anterior haya sido inferior a **10 millones de euros**), podrán deducir las pérdidas por deterioro de créditos por insolvencias de deudores si han, transcurrido 3 meses –en vez de 6 meses- desde el vencimiento de la obligación y el devengo del impuesto.

Esta medida también será aplicable a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que determinen el rendimiento neto de las actividades económicas en estimación directa.

En el mismo sentido, se reduce el plazo de 6 a 3 meses para que las cantidades adeudadas por los arrendatarios tengan la consideración de saldo de dudoso cobro para los arrendadores contribuyentes del IRPF que obtienen rendimientos de capital inmobiliario, y puedan considerarlas gasto deducible.

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Estimación Objetiva 2020 y 2021** **Estimación objetiva 2020**

En general se reduce el rendimiento neto calculado para los módulos del IRPF en un 20%, cuando la reducción establecida por la Orden de módulos de ese año era del 5%, y la reducción llega al 35% para las actividades vinculadas al sector turístico, a la hostelería y al comercio.

### **Estimación objetiva 2021**

Las reducciones, en general del 20%, y para los sectores de turismo, hostelería y comercio del 35%, también serán aplicables para el cálculo del pago fraccionado de los módulos en el primer trimestre de 2021.

### **Impuesto sobre el Valor Añadido** **Régimen especial simplificado**

Se aplicarán en el régimen especial simplificado medidas similares a las que hemos comentado para el régimen de estimación objetiva del IRPF en cuanto a la reducción de las cuotas a ingresar. y a la reducción del pago fraccionado del primer trimestre de 2021. Tipos impositivos (efectos desde el 24 de diciembre de 2020 hasta 31 de diciembre de 2022).

### Tipo del 0%

Se establece un tipo 0% para las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes especialmente a los vinculados al SARS-COV-2.

## 4. DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOPORTADO A EMPRESARIOS O PROFESIONALES ESTABLECIDOS EN EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

La DGT, en su **Resolución del pasado 4 de enero** (BOE del día 5 de enero), reconoce que existe reciprocidad a efectos de la devolución de las cuotas soportadas en TIVA por empresarios o profesionales residentes en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El 31-12-2020 finalizó el periodo transitorio establecido en el Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (el Acuerdo). Esta salida, conlleva que estos territorios pasen a considerarse territorio tercero a efectos del impuesto, con las salvedades que otorga el Acuerdo al territorio de Irlanda del Norte que en lo relativo a las entregas, adquisiciones intracomunitarias e importaciones de bienes, sigue formando parte de la Comunidad.

En esta resolución, la DGT **recuerda que la normativa del impuesto reconoce a empresarios o profesionales no establecidos en TIVA, el derecho a la devolución del impuesto que hayan satisfecho o hayan soportado en el mencionado territorio** (LIVA art.119). Recuerda también, la necesidad de que exista reciprocidad de trato a favor de los empresarios o profesionales establecidos en TIVA, Islas Canarias, Ceuta y Melilla (LIVA art.119 bis; RIVA art.31 bis).

Es a efectos del cumplimiento de esa reciprocidad por el que se dicta esta resolución, donde se reconoce que las condiciones en las que se produce la devolución de las cuotas soportadas en el territorio del Reino Unido por los empresarios o profesionales establecidos en TIVA son equivalentes a las recogidas por LIVA para la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas por empresarios o profesionales establecidos en el territorio del Reino Unido.

No obstante, de la información suministrada se constatan que **en el Reino Unido no se procederá a la devolución de las cuotas soportadas o satisfechas:**

- a) Por bienes y servicios adquiridos que no se afecten a la actividad empresarial o profesional.
- b) Por bienes y servicios que se destinen a la reventa.
- c) Por bienes y servicios que se refieran a espectáculos o servicios de carácter recreativo.
- d) Por la adquisición de un vehículo automóvil.
- e) Del 50% del IVA soportado, por el alquiler o el arrendamiento financiero de un vehículo automóvil.

Conforme a la normativa expuesta, la DGT establece, a los efectos de la devolución del impuesto, las siguientes directrices:

- a) **Respecto a los empresarios o profesionales establecidos en el territorio del Reino Unido, distinto de Irlanda del Norte**, se entiende que existe reciprocidad, sin que sea preciso aportar documentación que lo justifique.
- b) **Respecto a los empresarios o profesionales establecidos en el territorio de Irlanda del Norte**, se entiende que existe reciprocidad en lo que se refiere a las cuotas soportadas por servicios localizados en el territorio de aplicación del impuesto, sin que sea preciso aportar documentación que lo justifique. Recordar en este punto que a efectos de adquisiciones de bienes o a bienes importados, el procedimiento a utilizar es el previsto para sujetos pasivos no establecidos en el Estado miembro de devolución, pero establecidos en otro Estado miembro (LIVA art.119).

En ambos supuestos, deben observarse las limitaciones o condiciones previstas por la normativa del Reino Unido, en relación con las diferencias que presenta respecto de la normativa nacional.

En todo caso, las autorizaciones de devolución quedan condicionadas al cumplimiento de los requisitos y procedimientos recogidos por la norma nacional (LIVA art.119 bis; RIVA art.31 bis) y únicamente proceden respecto de las solicitudes que se presenten a partir del 4-1-2021, cuando se refieran a cuotas del impuesto devengadas con posterioridad a esta fecha y siempre que se hubiesen solicitado en los plazos y en la forma establecidos reglamentariamente.

## **5. LA IMPORTANCIA DE ACEPTAR LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA A EFECTOS DE SU EFECTIVIDAD**

El Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de la Comunidad Valenciana ha anulado la decisión del Tribunal Económico Administrativo Regional (TEAR) de inadmitir el recurso de un trabajador autónomo contra la liquidación del IRPF del año 2015. Según argumentó el órgano administrativo, la impugnación había sido presentada fuera de plazo, una vez superado el mes que el artículo 235.1 de la Ley General Tributaria otorga para interponer una reclamación. Un criterio al que el contribuyente se opuso. El problema radicaba en **el momento en que cada parte entendía que debía darse por notificada la liquidación**. Hacienda defendía que el plazo había empezado a contar cuando el autónomo accedió a la sede electrónica de la AEAT, el 14 de febrero de 2017. El demandante, sin embargo, aseveraba que la cuenta atrás se inició días más tarde, **al recibir la notificación física en la oficina de Correos**.

En su escrito, apoyaba esta posición en que él **no había autorizado que se le notificaran los actos administrativos a través de medios electrónicos**, ni había recibido ninguna comunicación de la AEAT informándole de la obligatoriedad de comunicarse con ella por 'e-mail'. La respuesta de Hacienda fue que el propio acceso del interesado al buzón electrónico suponía, en sí mismo, una forma de consentimiento para emplear este canal de información.

En su sentencia, sin embargo, el TSJ se posiciona del lado del contribuyente. Según exponen los magistrados, "no consta que a la persona interesada se le hubiera notificado personalmente su inclusión en el sistema electrónico de notificación", un paso que exige el artículo 5 del real decreto que regula las notificaciones electrónicas de la AEAT. Esa comunicación, además, debe producirse por **"medios no electrónicos"**, recuerdan los

magistrados, un requisito que "no se cumple con que la Administración meramente remita correos electrónicos a la persona interesada". Lo contrario, insisten, sería ignorar la disposición reglamentaria "y la importancia que evidencian las formalidades en ella previstas ante el cambio de sistema de comunicaciones".

Recordemos que las personas físicas no están obligadas a recibir las comunicaciones de la AEAT por medios electrónicos salvo que voluntariamente hayan accedido a ello.

## 6. PRÓXIMA ACTUALIZACIÓN DE LOS MARCOS CONTABLE Y DE AUDITORÍA, ADAPTÁNDOLOS A LA NORMATIVA EUROPEA

El Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos que aprueban, por un lado, el reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de **Auditoría de Cuentas**, y, por otro, el **Plan General de Contabilidad** aprobado por el Real Decreto 1514/2007.

La **modificación del marco de auditoría** tiene como objetivo principal completar la normativa derivada de las reformas normativas en el ámbito de la Unión Europea adoptadas como consecuencia de la anterior crisis financiera, integrada por la Directiva 2014/56. Estas normas tuvieron su transposición en España a través de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, que estaba pendiente del necesario desarrollo reglamentario, al que se da cumplimiento con este Real Decreto.

El objetivo fundamental de este nuevo marco es aumentar la confianza en esta actividad y la credibilidad del informe de auditoría, reforzar la transparencia en la actuación de los auditores, su independencia y la mejora de la calidad, así como impulsar una supervisión pública uniforme en todo el conjunto de la Unión Europea.

Para llevar a cabo el fortalecimiento de la independencia de los auditores se establecen los mecanismos para evitar conflictos de intereses, así como los requisitos necesarios de documentación en los papeles de trabajo del encargo del análisis de las amenazas a la independencia, así como las posibles medidas de salvaguarda adoptadas. Esa documentación está sujeta a la supervisión pública para garantizar el cumplimiento de las exigencias legales. También se establece el detalle de las reglas de cómputo para determinar los límites a la dependencia económica por alcanzarse un determinado nivel de concentración de honorarios.

En cuanto a la transparencia sobre el trabajo de los auditores, la normativa establece un conjunto de requisitos de publicidad, entre los que destacan la obligación de emitir un informe anual de transparencia para los auditores de entidades de interés público y la obligación de publicar los resultados de las inspecciones periódicas llevadas a cabo a esos auditores por parte del ICAC.

En cuanto a la reforma del **Plan General de Contabilidad**, se trata de un paso importante en la estrategia de convergencia del derecho contable español con las normas financieras internacionales emitidas por el *International Accounting Standards Board*, así como a la Directiva de Auditoría y el Reglamento (UE) de auditoría de entidades de interés público de contabilidad financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), en concreto en los ámbitos de la contabilización de los instrumentos financieros (NIIF-UE 9) y el reconocimiento de ingresos (NIIF-UE 15).

Esto supone disponer de una normativa contable interna independiente y autónoma por los relevantes efectos fiscales y mercantiles que produce, pero al mismo tiempo adaptada a las NIIF-UE.

Esta adaptación no resulta de aplicación a las pymes, dado que éstas están sujetas a un régimen simplificado de presentación de informes. Tampoco se aplica a las entidades financieras, con un marco contable específico elaborado por el Banco de España.

Los grupos cotizados españoles ya aplican directamente las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE) por lo que la adaptación normativa realizada permite a las sociedades integrantes de esos grupos cotizados aplicar en sus cuentas anuales individuales un marco de información financiera adaptado a esos principios y criterios contables internacionales y por tanto más coherente con el marco empleado en el grupo consolidado.

En el proceso de elaboración de estas dos normas se ha contado con la participación de los supervisores del mercado financiero y de los profesionales de auditoría, a través de las corporaciones que les representan, el Consejo General de Economistas de España-Registro de Economistas Auditores y el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España. También profesionales del ámbito universitario y de las Administraciones Públicas y representantes de inversores y empresas, además de su debate en el Comité Consultivo de Contabilidad y la conformidad del Consejo de la Contabilidad. Esto garantiza la calidad del texto aprobado, al incorporar consideraciones de todas las partes afectadas por el mismo.

## **DISPOSICIONES PUBLICADAS DURANTE EL MES DE ENERO DE 2021**

### **Impuesto sobre el Valor Añadido. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**

Resolución de 4 de enero de 2021, de la Dirección General de Tributos, sobre la devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido a los empresarios o profesionales establecidos en los territorios del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 4 de 5 de enero de 2021.*

### **Procedimientos tributarios**

Orden HAC/5/2021, de 13 de enero, por la que se extiende el plazo de domiciliación correspondiente a la presentación de determinadas declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

*Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 2021.*

### **Tributos. Gestión informatizada**

Resolución de 13 de enero de 2021, de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan instrucciones para la implantación de un nuevo modelo de gestión informática en los Tribunales Económico-Administrativos y en la Dirección General de Tributos con la colaboración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y se regulan cauces estables de colaboración en materia de intercambio de información.

*Ministerio de Hacienda. B.O.E. núm. 16 de 19 de enero de 2021.*

## **COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y FORALES**

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA**

#### **Medidas urgentes**

Decreto-ley 46/2020, de 24 de noviembre, de medidas urgentes de carácter administrativo, tributario y de control financiero.

*B.O.E. núm. 11, de 13 de enero de 2021.*

#### **Medidas extraordinarias**

Decreto-ley 47/2020, de 24 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter económico en el sector de las instalaciones juveniles, de medidas en el sector de las cooperativas y de modificación del Decreto-ley 39/2020, de 3 de noviembre, de medidas extraordinarias de carácter social para hacer frente a las consecuencias de la COVID-19, y del Decreto-ley 42/2020, de 10 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a entidades del tercer sector social.

*B.O.E. núm. 16 de 19 de enero de 2021.*

### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

#### **Presupuestos**

Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021.

*B.O.E. núm. 17 de 20 de enero de 2021.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

### **Presupuestos**

Ley 11/2020, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2021.

### **Medidas fiscales y administrativas**

Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.  
*B.O.E. núm. 18 de 21 de enero de 2021.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

### **Presupuestos**

Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2021.  
*B.O.E. núm. 19 de 22 de enero de 2021.*

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

### **Medidas económicas**

Ley Foral 18/2021, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.  
*B.O.E. núm. 12 de 14 de enero de 2021.*

## CALENDARIO FISCAL PARA EL MES DE FEBRERO DE 2021

### MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

### HASTA EL DÍA 12

#### Estadística Comercio Intracomunitario (Intrastat)

- \* Enero 2021. Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

### HASTA EL DÍA 22

#### Renta y Sociedades

**Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas**

- \* Enero 2021. Grandes empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230.

#### Número de Identificación Fiscal

- \* Cuarto trimestre 2020. Declaración trimestral de cuentas y operaciones cuyos titulares no han facilitado el NIF a las entidades de crédito. Modelo 195.
- \* Declaración anual 2020. Identificación de las operaciones con cheques de las entidades de crédito. Modelo 199.

#### Impuesto sobre el Valor Añadido

- \* Enero 2021. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Modelo 349.
- \* Enero 2021. Operaciones asimiladas a las exportaciones. Modelo 380.

#### Subvenciones e indemnizaciones o ayudas de actividades agrícolas, ganaderas o forestales

- \* Declaración anual 2020. Modelo 346.

#### Impuesto sobre las primas de seguros

- \* Enero 2021. Modelo 430.

#### Impuestos especiales de fabricación

- \* Noviembre 2020. Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Noviembre 2020. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.
- \* Enero 2021. Modelos 548, 566, 581.
- \* Cuarto trimestre 2020. Excepto Grandes Empresas. Modelos 553, 554, 555, 556, 557, 558.
- \* Cuarto trimestre 2020. Excepto Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

### **Impuesto sobre la electricidad**

- \* Enero 2021. Grandes empresas. Modelo 560.

### **Impuestos medioambientales**

- \* Cuarto trimestre 2020. Pago fraccionado. Modelo 583.

### **Impuesto sobre las transacciones financieras**

- \* Enero 2021. Modelo 604.

## **HASTA EL 1 DE MARZO**

### **IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO**

- \* Enero 2021. Autoliquidación. Modelo 303.
- \* Enero 2021. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.
- \* Enero 2021. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

### **IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES**

Entidades cuyo ejercicio coincide con el año natural:

Opción/renuncia a la opción para el cálculo de los pagos fraccionados sobre la parte de la base imponible del periodo de los tres, nueve u once meses de cada año natural. Modelo 036.

Si el periodo impositivo no coincide con el año natural: la opción/renuncia a la opción se ejercerá en los primeros dos meses de cada periodo impositivo o entre el inicio del ejercicio y el fin del plazo para efectuar el primer pago fraccionado, si este plazo es inferior a dos meses.

### **DECLARACIÓN ANUAL DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

- \* Declaración anual 2020. Modelo 159.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE OPERACIONES REALIZADAS POR EMPRESARIOS O PROFESIONALES ADHERIDOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DE COBROS A TRAVÉS DE TARJETAS DE CRÉDITO O DÉBITO**

- \* Declaración anual 2020. Modelo 170.

### **DECLARACIÓN INFORMATIVA ANUAL DE PLANES DE AHORRO A LARGO PLAZO**

- \* Declaración anual 2020. Modelo 280.

### **DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCEROS**

- \* Año 2020. Modelo 347.

### **DECLARACIONES-LIQUIDACIONES AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA**

#### **Impuesto General Indirecto Canario**

- \* Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 412.
- \* Declaración anual de operaciones con terceras personas. Ejercicio anterior. Modelo 415.
- \* Declaración anual de operaciones exentas por aplicación del artículo 25 de la Ley 19/1994. Ejercicio anterior. Modelo 416.
- \* Autoliquidación Suministro Inmediato de Información correspondiente al mes de enero. Modelo 417.
- \* Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo 418.

- \* Régimen especial del grupo de entidades correspondiente al mes de enero. Modelo. 419.

#### **Impuesto especial sobre Combustibles derivados del petróleo**

- \* Declaración-Liquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 430.

#### **Impuesto sobre las labores del Tabaco**

- \* Autoliquidación correspondiente al mes de enero. Modelo 460.
- \* Declaración de operaciones accesorias al mes de enero. Modelo 461.
- \* Comunicación de los precios medios ponderados de venta real correspondientes al mes de enero. Modelo 468.

## **FEBRERO 2021. APUNTES SOBRE LA ACTUALIDAD FISCAL. DISPOSICIONES AUTONÓMICAS Y FORALES**

### **DISPOSICIONES AUTONÓMICAS**

#### **COMUNIDAD VALENCIANA**

##### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir de 1-1-2021, entre otras novedades, se modifica la escala autonómica del Impuesto y se crean nuevas deducciones autonómicas por adquisición de vehículos nuevos, por adquisición de acciones o participaciones en determinadas entidades, y por residencia habitual en municipios en riesgo de despoblamiento.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

##### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos 1-1-2021, se matiza la deducción asociada a la transmisión de tierras en el territorio de la Comunidad, que ahora se establece como una bonificación, también del 99 por ciento en la cuota, por transmisión y arrendamiento de terrenos de vocación agraria, desapareciendo la figura del cesionario.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

##### **Bonificaciones y beneficios fiscales**

Con efectos 1-1-2021, se perfila el ámbito de aplicación y los requisitos exigibles de las bonificaciones relativas a la Red de Tierras y agrupaciones de parcelas, así como de los incentivos por permutas voluntarias o transmisiones de parcelas con vocación agraria.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

##### **Ampliación del ámbito de aplicación del tipo especial del 4% en TPO**

Con efectos 1-1-2021, el tipo especial del 4 por ciento será también de aplicación en los supuestos de adquisición de vivienda que vaya a constituir la vivienda habitual de una familia monoparental o de mujeres víctimas de violencia de género.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

##### **Impuesto sobre el Patrimonio**

Con efectos desde el 1-1-2021, se reduce el importe del mínimo exento y se modifica la escala del Impuesto.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

##### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

###### **Reducciones en la base imponible en adquisiciones lucrativas inter vivos**

Con efectos desde el 1-1-2021 también es de aplicación la reducción del 99% asociada a explotaciones agrarias cuando el adquirente es una agrupación registrada como Iniciativa de Gestión Común.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

###### **Reducciones de la base imponible en adquisiciones por causa de muerte**

Con efectos desde el 1-1-2021 se establecen algunas precisiones respecto a la aplicación de la reducción del 99% asociada a explotaciones agrarias y fincas rústicas.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

### **Reducciones en ISD**

Se crea una nueva reducción para las mujeres víctimas de violencia de género y se amplía el porcentaje previsto para la empresa individual agrícola.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

### **Impuesto sobre actividades que inciden en el medio ambiente de la C. Valenciana**

Se introducen ciertas modificaciones en relación al hecho imponible y las exenciones del Impuesto.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

### **Impuesto sobre la eliminación, incineración, co-incineración y valorización energética de residuos de la C. Valenciana**

Se introducen ciertas modificaciones en relación al hecho imponible, exenciones y sujeto pasivo del Impuesto.

*L C. Valenciana 3/2020, DOGV 31-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Hasta que no se lleve a cabo la actualización de los coeficientes aplicables al valor catastral de bienes inmuebles de naturaleza urbana en Canarias a efectos del ITP y AJD e ISD previstos para el ejercicio 2020, resultarán de aplicación a los hechos imponibles que se devenguen con posterioridad al 31-12-2020.

*Orden Canarias 28-12-2020, BOCANA 31-12-20.*

### **Regulación presupuestaria de la autoliquidación de operaciones continuadas de adquisición de bienes muebles**

Se recoge, nuevamente y con la misma regulación, la obligación de autoliquidación acumulada de las compras continuadas realizadas por empresarios o profesionales de los bienes muebles usados a particulares.

*L Canarias 7/2020, BOCANA 31-12-20.*

### **Arbitrio Insular de Entrada de Mercancías (AIEM) Modificación de la regulación**

Con efectos desde 1-1-2021, se decua el listado de productos que conforman el ámbito objetivo del hecho imponible del AIEM.

*DL Canarias 21/2020, BOCANA 28-12-20.*

### **Nuevos modelos que pueden domiciliarse**

Con efectos para las autoliquidaciones correspondientes al año 2021 y siguientes, se añaden los modelos 045 y 046 de Tasa Fiscal sobre Juegos de Suerte, Envite o Azar correspondientes a máquinas o aparatos automáticos a las autoliquidaciones que pueden utilizar la domiciliación bancaria como forma de pago, y se regulan los plazos de presentación telemática de los mismos.

*Orden Canarias 28-12-20, BOCANA 31-12-20.*

### **Régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones en Canarias**

Con entrada en vigor el 31-12-2020, y efectos para el año 2021, se aprueba la orden que regula el ámbito objetivo de aplicación para el año 2021 del régimen simplificado del Arbitrio sobre Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias, y se fijan sus módulos.

*Orden Canarias 28-12-20, BOCANA 31-12-20.*

## **Impuesto General Indirecto Canario Módulos del régimen simplificado del IGIC para 2020 y 2021**

Se prorroga en 2021 lo índices, módulos y demás parámetros del régimen simplificado del IGIC aprobados para el año 2020, si bien se establecen algunas especialidades para el año 2020 y 2021.

*Orden Canarias 28-12-20, BOCANA 31-12-20.*

## **Tipos impositivos**

Con efectos 1-1-2021, se modifican diversas cuestiones respecto a los tipos impositivos del impuesto.

*L Canarias 7/2020, BOCANA 31-12-20.*

## **Devolución del IGIC a no establecidos**

Se aprueba el modelo 414 de solicitud de devolución del IGIC a empresarios o profesionales no establecidos en las Islas Canarias.

*Orden Canarias 14-12-2020, BOCANA 29-12-20.*

## **Régimen especial del pequeño empresario o profesional Renuncia**

Se habilita un plazo excepcional de revocación de la renuncia régimen especial del pequeño empresario o profesional durante año 2021.

*L Canarias 7/2020, BOCANA 31-12-20.*

## **Reserva para Inversiones en Canarias Ampliación de plazos vinculados a la Reserva para Inversiones en Canarias**

Con efectos a partir del 30-12-2020, se amplía en un año los plazos para efectuar la materialización de la reserva para inversiones en Canarias (RIC) dotada con beneficios obtenidos en períodos impositivos iniciados en el año 2016 y la dotación a dicha reserva relativa a las inversiones anticipadas realizadas en 2017 y consideradas como materialización de la misma, por los graves efectos que la pandemia por el coronavirus ha producido en la realización de las inversiones y los resultados económicos en el año 2020.

*RDL 39/2020 disp. final 5ª, BOE 30-12-20.*

## **Impuesto sobre las Labores del Tabaco**

Se modifica la forma de cálculo del precio medio ponderado de venta real y se relaciona el incremento anual a 10 años a aplicar al tipo de los cigarrillos negros.

*L Canarias 7/2020, BOCANA 31-12-20.*

## **Impuesto Especial sobre Combustibles derivados del Petróleo**

Con efectos 1-1-2021, se detallan las partidas arancelarias a las que resulta aplicable las tarifas para gasóleos y fuelóleos.

*L Canarias 7/2020, BOCANA 31-12-20.*

## **Obligados a utilizar la dirección electrónica habilitada**

Se introducen nuevas personas obligadas a comunicarse de forma electrónica con la Administración.

*Orden Canarias 14-12-2020, BOCANA 29-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ASTURIAS**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Desde 1-1-2021 se aprueban nuevos beneficios fiscales para contribuyentes con residencia en zonas rurales en riesgo de despoblación.

*L Asturias 3/2020, BOPA 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados Medidas excepcionales en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deuda**

Como medida excepcional, con entrada en vigor el 1-1-2021, para los afectados por el cierre de actividades con fines sanitarios, se establecen plazos de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias en el territorio de esta comunidad autónoma sin devengo de intereses de demora.

*L Asturias 3/2020, BOPA 31-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos desde 1-1-2021, se aprueba una nueva deducción autonómica para familias numerosas.

*L Andalucía 3/2020, BOJA 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos 1-1-2021, se establece para la adquisición en la Comunidad Autónoma de vehículos de turismo, ciclomotores y motocicletas clasificados con la categoría ambiental «0 emisiones», y acreditada tal condición mediante el distintivo aprobado por la DG Tráfico, un tipo de gravamen reducido del 1% en la modalidad de AJD. a la adquisición de vehículos eléctricos.

*L Andalucía 3/2020, BOJA 31-12-20.*

### **Ampliación del ámbito subjetivo de aplicación del tipo reducido del 0,1%**

Con efectos 1-1-2021, el tipo reducido del 0,1% aplicable en el territorio de la Comunidad Autónoma en la modalidad de AJD, además de aplicarse a las sociedades de garantía recíproca, se extiende a las sociedades mercantiles del sector público estatal o andaluz cuyo objeto sea la prestación de garantías destinadas a la financiación de actividades de creación, conservación o mejora de la riqueza forestal, agrícola, ganadera o pesquera de la Comunidad Autónoma de Andalucía; siempre que se realicen las operaciones legalmente tipificadas.

*L Andalucía 3/2020, BOJA 31-12-20.*

### **Impuesto sobre el Patrimonio**

En Andalucía se han modificado la escala de gravamen del Impuesto con efectos desde el 1-1-2021, si bien, de forma transitoria, se ha previsto una escala de gravamen diferente para el ejercicio 2021.

*L Andalucía 3/2020, BOJA 31-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**

Con efectos a partir del 31-12-2020, se modifica la deducción autonómica por arrendamiento de viviendas situadas en zonas de Cantabria en riesgo de despoblamiento y que constituyan o vayan a constituir la vivienda habitual del arrendatario. Asimismo, desaparece la deducción

para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años que fijen su residencia habitual en zonas de riesgo de despoblamiento.

*Ce L Cantabria 12/2020, BOC 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados**

Con efectos a partir del 31-12-2020, entre otras novedades, se permite la aplicación del tipo reducido a efectos del Impuesto en las modalidades de TPO y AJD en las transmisiones de viviendas que vayan a constituir la vivienda habitual del sujeto pasivo cuando este acredite ser titular de una familia monoparental.

*Ce L Cantabria 12/2020, BOC 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos a partir del 31-12-2020, a efectos de la aplicación de los tipos de gravamen, de las cuantías y coeficientes del patrimonio preexistente y de las bonificaciones autonómicas, se asimilan a los descendientes incluidos en el Grupo II a aquellas personas llamadas a la herencia y pertenecientes a los Grupos III y IV, vinculadas al causante incapacitado como tutores legales judicialmente declarados.

*Ce L Cantabria 12/2020, BOC 31-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos desde el 1-1-2021, se aprueban los precios medios en el mercado para los bienes rústicos aplicables a hechos imponible producidos a partir del año 2021, la metodología empleada para su cálculo, así como los precios medios en el mercado para las instalaciones, construcciones e infraestructuras existentes en fincas rústicas o utilizadas en el sector agrario y del ganado. Asimismo, se aprueban las normas y criterios a aplicar en el procedimiento de comprobación de valores aplicables a determinados bienes de naturaleza rústica en el ITP y AJD e ISD.

*Orden Castilla- La Mancha 192/2020, DOCLM 22-12-20.*

### **Precios medios de venta de vehículos en Castilla- La Mancha**

Para las declaraciones que sean presentadas con posterioridad al 1-1-2021, se completan las tablas de precios medios de venta de vehículos aprobadas a efectos del ITP y AJD e ISD para el año 2021.

*Orden Castilla- La Mancha 196/2020, DOCLM 29-12-20.*

## **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones**

Con efectos a partir de 1-1-2021, el contribuyente que haya satisfecho cantidades como liquidación provisional o a cuenta sobre la herencia fiduciaria no asignada, puede optar por practicar una deducción en la cuota del Impuesto con ocasión de la autoliquidación que proceda por cada ejecución fiduciaria.

*L Aragón 4/2020, BOA 31-12-20.*

## COMUNIDAD AUTÓNOMA ILLES BALEARS

### **Nuevo Canon sobre el vertido y la incineración de residuos de Baleares**

Con efectos desde el 1-1-2021, Se ha creado el Canon sobre el vertido y la incineración de residuos de Baleares.

*L Baleares 3/2020, BOIB 31-12-20.*

### **Impuesto sobre estancias turísticas de Baleares**

Se ha modificado el plazo de presentación e ingreso del modelo 710 «Declaración-liquidación anual del Impuesto sobre estancias turísticas bajo el régimen de estimación objetiva».

*L Baleares 3/2020, BOIB 31-12-20.*

## DISPOSICIONES FORALES

### COMUNIDAD FORAL DE ARABA

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes Modificación de los modelos 180, 182, 187, 198 y 289 en el IRPF, IS e IRNR**

Con respecto a las declaraciones que se presenten a partir del 1-1-2021, en relación con la información correspondiente al año 2020, se modifican las declaraciones informativas relativas a los modelos 180, 182, 187, 198 y 289.

*OF Araba 654/2020, BOTHERA 23-12-20.*

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas e Impuesto sobre Sociedades Actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el IRPF e IS**

Se aclara el alcance de la base de deducción de las donaciones a federaciones deportivas a fin de evitar interpretaciones normativas erróneas.

*DF Araba 38/2020, BOTHERA 30-12-20.*

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Porcentajes de retención de los rendimientos del trabajo**

Se modifican los tipos de retención aplicables a los rendimientos del trabajo para el ejercicio 2021.

*DF Araba 39/2020, BOTHERA 30-12-20.*

### COMUNIDAD FORAL DE BIZKAIA

#### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes Modificación de los modelos 180, 182, 187 y 198 en el IRPF, IS e IRNR**

Se actualizan los diseños físicos y lógicos de los modelos 180, 182, 187 y 198 del IRPF, IS e IRNR como consecuencia de la mejora continua en la gestión de los tributos.

*OF Bizkaia 2204/2020, BOTHERB 28-12-20.*

#### **Impuesto sobre el Valor Añadido Tipo impositivo a consecuencia del COVID-19**

Se adecúa la normativa a la del territorio común y se extiende hasta el 30-4-2021 la aplicación del tipo del 0% del IVA a entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir el COVID-19. Además, se rebaja

temporalmente del 21 al 4%, el tipo impositivo del IVA aplicable a entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables.

*DFN Bizkaia 1/2021, BOTHB 15-1-21.*

### **Índices y módulos del régimen especial simplificado en el IVA**

Se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del IVA en Bizkaia para el 2021.

*OF Bizkaia 73/2021, BOTHB 15-1-21.*

### **Especificaciones normativas y técnicas de los libros registro en el IVA**

Se adapta el contenido y diseños de los libros registro llevados a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia a los últimos cambios normativos y se introducen algunos ajustes de carácter técnico en ellos.

*OF Bizkaia 2203/2020, BOTHB 28-12-20.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Porcentajes de retención**

Se aprueba para el ejercicio fiscal 2021 la nueva tabla de retenciones a cuenta del IRPF aplicable a los rendimientos de trabajo.

*DF Bizkaia 126/2020, BOTHB 23-12-20.*

### **Modificación del modelo 190 y presentación telemática de determinados modelos en el IRPF**

Con efectos para las declaraciones correspondientes a 2020 que se presenten en 2021, se modifican las instrucciones de varios campos de los diseños de soporte del modelo de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del trabajo, actividades económicas y premios, y se establece la presentación telemática de los modelos 181, 198, 189, 159 y 345.

*OF Bizkaia 2197/2020, BOTHB 28-12-20.*

### **Software garante para la implementación del Proyecto Batuz en Bizkaia**

Se modifica la orden foral por la que se regulan las especificaciones normativas y técnicas OF Bizkaia 2170/2020, BOTHB 23-12-20 del software garante y la declaración de alta en el registro de software garante.

*OF Bizkaia 2170/2020, BOTHB 23-12-20.*

### **Exoneración del cumplimiento de TicketBai**

Con efectos a partir del 1-1-2022, se regula el procedimiento para la concesión de la exoneración del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el sistema garante de la trazabilidad e inviolabilidad de los registros que documenten entregas de bienes y prestaciones de servicios.

*OF Bizkaia 2163/2020, BOTHB 23-12-20.*

## **COMUNIDAD FORAL DE GIPUZKOA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes**

Se aprueba la interpretación sobre la consideración como entidades en atribución de rentas de determinadas entidades constituidas en el extranjero.

*OF Gipuzkoa 524/2020, BOTHG 13-1-20.*

### **Modificación de los modelos 180 y 187**

Se modifican los diseños físicos y lógicos de los modelos 180 y 187 para la consecución de una eficaz gestión de los tributos.

*OF Gipuzkoa 528/2020, BOTHG 31-12-20.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Coeficientes de actualización monetaria en el IRPF**

Se aprueban los coeficientes de corrección monetaria para el año 2021.

*DF Gipuzkoa 33/2020, BOTHG 28-12-20.*

### **Modelo de deducción por compensación de pérdidas en actividades económicas en el IRPF**

Se aprueba el modelo CBK para aplicar la deducción extraordinaria por compensación de pérdidas reales en actividades económicas en 2020, así como la forma y su plazo de presentación.

*OF Gipuzkoa 487/2020, BOTHG 22-12-20.*

### **Resumen anual de rendimientos de trabajo, actividades económicas, premios e imputaciones de renta en el IRPF**

Se modifican varios campos en los diseños físicos y lógicos del modelo 190.

*OF Gipuzkoa 449/2020, BOTHG 30-12-20.*

### **Impuesto sobre Sociedades Coeficientes de corrección monetaria**

Se han aprobado los coeficientes de corrección monetaria aplicables en el IS en Gipuzkoa para los períodos impositivos que se inicien durante el año 2021.

*DF Gipuzkoa 33/2020, BOTHG 28-12-20.*

### **Declaración de información país por país en el IS**

Se aprueba en este territorio el modelo 231 de declaración de información país por país que regula la información país por país exigible a personas o entidades vinculadas.

*OF Gipuzkoa 529/2020, BOTHG 31-12-20.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido Especificaciones normativas y técnicas de los libros registro**

Se adapta el contenido y diseños de los libros registro llevados a través de la Sede electrónica de la Diputación Foral de Gipuzkoa a los últimos cambios normativos y se introducen algunos ajustes de carácter técnico en ellos.

*OF Gipuzkoa 1/2021, BOTHG 13-1-21.*

### **Acuerdo de colaboración social en el envío de los ficheros TicketBAI en Gipuzkoa**

Se aprueba el acuerdo de colaboración con el Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa para el envío de los ficheros TicketBAI generados con motivo del cumplimiento de la obligación TicketBAI en nombre y por cuenta de terceras personas y entidades.

*OF Gipuzkoa 523/2020, BOTHG 24-12-20.*

### **Especificaciones del software TicketBAI y declaración de alta en el Registro TicketBAI**

Se regulan las especificaciones técnicas y funcionales del software TicketBAI y la declaración de alta en el Registro de Software TicketBAI.

*OF Gipuzkoa 521/2020, BOTHG 24-12-20.*

### **Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI**

Con efectos a partir del 1-1-2022, se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla la obligación TicketBAI.

*DF Gipuzkoa 32/2020, BOTHG 23-12-20.*

### **Obligaciones tributarias formales en Gipuzkoa por la implantación de TicketBAI**

Se modifican varios Reglamentos con el fin de asegurar el correcto cumplimiento de las nuevas obligaciones derivadas de la implantación de la obligación TicketBAI y facilitar su comprobación por parte de la Administración tributaria.

*DF Gipuzkoa 32/2020, BOTHG 23-12-20.*

### **Impuesto sobre Bienes Inmuebles Valores catastrales**

Durante el 2021 se mantienen los valores catastrales fijados para el 2020.

*DFN Gipuzkoa 12/2020, BOTHG 28-12-20.*

### **Interés de demora en Gipuzkoa**

Se establece el interés de demora del 3,75% para el año 2021.

*DFN Gipuzkoa 12/2020, BOTHG 28-12-20.*

### **Obligación de información en el ámbito de la asistencia mutua**

Se establece la obligación de que las instituciones financieras presenten la declaración informativa sobre cuentas financieras aunque no existan cuentas sujetas a comunicación de información.

*DF Gipuzkoa 34/2020, BOTHG 28-12-20.*

### **Declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua**

Se aprueba en este territorio el modelo 289, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

*OF Gipuzkoa 530/2020, BOTHG 31-12-20.*

## **COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA**

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes Modificación de los modelos 180, 182, 187, 188, 189 y 198**

Se modifican las declaraciones informativas relativas a los modelos 180, 182, 187, 188, 189 y 198 con el objeto de obtener una información fiscal lo más precisa posible por parte de la Hacienda Foral de Navarra.

*OF Navarra 148/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas Índice de determinación del rendimiento neto en estimación objetiva del IRPF**

Se fijan porcentajes de reducción del índice de determinación del rendimiento neto en estimación objetiva para determinadas actividades.

*OF Navarra 1/2021, BON 12-1-21.*

### **Nuevas medidas en el IRPF a consecuencia del COVID-19**

Se aprueban nuevas medidas tributarias para responder a la incidencia del COVID-19 en el ámbito de las actividades económicas.

*DLF Navarra 1/2021, BON 18-1-21.*

### **Regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales o profesionales en el IRPF**

Se deroga el régimen de estimación objetiva de determinación del rendimiento neto y se sustituye por el régimen de estimación directa especial.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Novedades en el IRPF**

Se introducen modificaciones en materia de exenciones, rendimientos del trabajo, rendimientos de actividades empresariales y profesionales, incrementos y disminuciones de patrimonio, deducciones, reglas de imputación temporal, obligaciones formales, en el régimen de transparencia fiscal internacional y en los límites de reducción de la base imponible general.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Incrementos y disminuciones de patrimonio en el IRPF**

Se introducen modificaciones en los supuestos en los que se estima que no existe incremento o disminución de patrimonio.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Obligaciones de información en el IRPF**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se introducen nuevas obligaciones de información con el objetivo de reforzar el control tributario

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Reglas especiales de imputación temporal en el IRPF**

Se establecen reglas especiales de imputación temporal en relación con las ayudas públicas para la primera instalación de jóvenes agricultores previstas en el Marco Nacional de Desarrollo Rural de España. Se adaptan los requisitos para que no resulte de aplicación la regla especial de imputación temporal a los seguros de vida en los que el tomador asuma el riesgo de la inversión.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Cuota diferencial en el IRPF**

Se suprime la deducción de las cuotas satisfechas por el IAE. Se establecen nuevos requisitos para la aplicación de las deducciones para facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Incompatibilidad de los regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales o profesionales en el IRPF**

Con efectos a partir del 1-1-202, se adaptan las reglas de incompatibilidad de los regímenes de determinación del rendimiento neto de las actividades empresariales o profesionales al haberse suprimido el régimen de estimación objetiva e incluido el régimen de estimación directa especial.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Rendimientos del trabajo en el IRPF**

Se especifica el tratamiento fiscal de las prestaciones por nacimiento y cuidado del menor y por desempleo de larga duración y enfermedad grave. Se modifica la estructura del artículo relativo a las retribuciones no dinerarias o en especie.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Exenciones en el IRPF**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se declaran exentas las prestaciones percibidas de entidades de previsión social voluntaria por los socios trabajadores de las cooperativas, el ingreso mínimo vital, las becas y ayudas para acciones formativas de desempleados y ciertas ayudas extraordinarias concedidas como consecuencia del covid-19.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Sociedades**

#### **Nuevas medidas en el IS a consecuencia del COVID-19**

Se reduce a 3 meses la antigüedad exigida para deducir las pérdidas por deterioro de los créditos derivadas de las posibles insolvencias de deudores. Se excluye de la aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional a la entidad no residente o al EP que sea residente o se sitúe en otro Estado miembro que forme parte del Acuerdo del Espacio Económico Europeo, cuando se cumplan los requisitos exigidos al efecto.

*DLF Navarra 1/2021, BON 18-1-21.*

#### **Deducción para la transformación digital de las empresas en el IS**

Se prorroga la deducción del 30% para la transformación digital de las empresas para los gastos e inversiones realizados en 2021.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

#### **Deducción por actividades de Innovación Tecnológica (IT) de procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción en el IS**

En los períodos impositivos que se inicien en 2020 y 2021, se incrementa para las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje de deducción por la realización de actividades de IT si el resultado es un avance tecnológico en la obtención de nuevos procesos de producción en la cadena de valor de la industria de la automoción o mejoras sustanciales en los procesos ya existentes. Así, el porcentaje de deducción en 2020 y en 2021 es el 25%, en lugar del 15%.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

#### **Entidades parcialmente exentas en el IS**

Con efectos para los periodos impositivos que se inicien a partir del 1-1-2021, se completa la regulación del régimen especial aplicable a las entidades parcialmente exentas, para aclarar que las inversiones que realicen estas entidades solo van a dar derecho a deducción de la cuota en la medida en que estén vinculadas con actividades sujetas y no exentas.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

#### **Consolidación fiscal en el IS**

Se introducen novedades en el régimen de consolidación fiscal en relación con la determinación de la base imponible y los importes que minoran la cuota íntegra del grupo fiscal.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

#### **Transparencia fiscal internacional**

Entre las principales novedades, destaca la inclusión como rentas susceptibles de transparencia fiscal internacional, de las obtenidas por establecimientos permanentes en el extranjero y las derivadas de operaciones de arrendamiento financiero o de actividades de seguros, bancarias y otras actividades financieras.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Deducción por creación de empleo en el IS**

Con el objetivo de simplificar la deducción por creación de empleo, se elimina el requisito de mantenimiento de las plantillas para consolidarla. Además, a consecuencia del COVID-19, se flexibilizan los requisitos de la deducción generada en 2019.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Deducción por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales**

La base de deducción se va a determinar mediante resolución de la Dirección General de Cultura teniendo en cuenta la inversión realizada por la productora y el importe de los gastos realizados en Navarra. Además, se establecen dos procedimientos, uno de validación previa de los requisitos para poder aplicar la deducción y otro de justificación posterior de los costes incurridos a efectos de determinar la base de la deducción. Finalmente, se incorpora un incentivo adicional de 5 puntos porcentuales más respecto del primer millón de base de deducción, para determinadas producciones.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Novedades en el IS**

Se introducen novedades en la limitación en la deducibilidad de determinados gastos financieros, reglas de valoración, exenciones, tributación mínima, deducciones, pagos a cuenta y regímenes especiales.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Exenciones en el IS**

La exención de dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos en los fondos propios de entidades no se aplica cuando el porcentaje de participación sea inferior al 5%, aunque el valor de la participación sea superior a 20.000.000 de euros. El importe exento de los dividendos y de la renta positiva obtenida en la transmisión de las participaciones significativas se reduce en un 5% en concepto de gastos de gestión de las mencionadas participaciones.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Reglas de valoración en el IS**

Se introducen novedades en los efectos de la valoración contable diferente a la fiscal y en las reglas de valoración en los supuestos de cambio de residencia fuera del territorio español, pudiendo el contribuyente optar por fraccionar por quintas partes anuales iguales el pago de la deuda tributaria.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre el Valor Añadido**

#### **Régimen simplificado del IVA a consecuencia del COVID-19**

Para paliar los efectos generados por el COVID-19, se establece una reducción de la cuota anual del régimen simplificado del IVA del 20% para determinadas actividades, del 35% para actividades de comercio y transporte y del 40% para la hostelería.

*OF Navarra 1/2021, BON 12-1-21.*

#### **Especificaciones normativas y técnicas de los libros registro en el IVA**

Se realiza una corrección de errores en la Orden Foral modificadora de la que regula las especificaciones normativas y técnicas que desarrollan la llevanza de los libros registro del IVA a través de los servicios telemáticos de la Hacienda Tributaria de Navarra.

*Ce OF Navarra 131/2020, BON 22-12-20.*

### **Impuesto sobre Actividades Económicas Novedades en las tarifas del IAE**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se deroga la nota de la sección segunda de las tarifas del IAE de Navarra que permitía que quienes iniciasen cualquier actividad profesional pudiesen aplicar durante los 5 primeros años el 50% de la cuota.

*DLF Navarra 1/2021, BON 18-1-21.*

### **Novedades en el Impuesto sobre Actividades Económicas**

Se exige del pago del impuesto a los sujetos pasivos que tengan una cifra de negocio inferior a 1.000.000 euros y se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del impuesto para clasificar de forma específica las actividades de comercialización de los suministros de carácter general (electricidad y gas). Además, a raíz de la citada exención en el IAE, se modifica la Ley Foral reguladora del régimen fiscal de las cooperativas y se mantienen las bonificaciones existentes únicamente para las cooperativas cuyo importe neto de la cifra de negocios sea igual o superior a 1.000.000 de euros.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones Exención en el ISD**

Se derogan determinados apartados introducidos por la Ley Foral de medidas tributarias para 2020, en los que se sustituía la exención del ISD de las adquisiciones a título gratuito por las personas físicas artistas, por una no sujeción al impuesto.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Aplazamiento excepcional de deudas tributarias en Navarra a consecuencia del COVID-19**

Para responder a la incidencia del COVID-19 en el ámbito de las actividades económicas, se establece un nuevo aplazamiento excepcional de deudas tributarias, con las mismas condiciones que el regulado por la LF Navarra 7/2020.

*DLF Navarra 1/2021 1, BON 18-1-21.*

### **Bonificaciones potestativas en la contribución territorial**

Se habilita a los ayuntamientos para establecer las siguientes bonificaciones potestativas: sobre las viviendas de las familias numerosas, monoparentales o en situación de monoparentalidad; sobre los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar o de otras energías renovables.

*LF Navarra 22/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Gastos Suntuarios**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se suprime el gravamen de los premios obtenidos en el juego del bingo en el Impuesto sobre Gastos Suntuarios.

*LF Navarra 22/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**

Con efectos a partir del 1-1-2021, se introduce una habilitación legal para que los ayuntamientos puedan regular mediante ordenanza una bonificación en la cuota del impuesto de hasta el 95% cuando se trate de construcciones, instalaciones u obras para el aprovechamiento de energía solar u otras renovables.

*LF Navarra 22/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**

Se amplía el ámbito de exención de los vehículos especialmente adaptados y de los matriculados a nombre de personas con discapacidad al desaparecer la vinculación de la

exención a la potencia fiscal del vehículo. Por otro lado, se actualizan las tarifas correspondientes al impuesto que son aplicables en 2021, con los incrementos correspondientes a 2020 y 2021.

*LF Navarra 22/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana**

Se aclara cuál es el valor de adquisición que se debe tomar a efectos de determinar si hay o no incremento de valor cuando se produce una transmisión posterior a otra que ha estado exenta y se actualizan los coeficientes máximos aplicables sobre el valor del terreno en el momento del devengo.

*LF Navarra 22/2020, BON 31-12-20.*

### **Impuesto sobre los Grandes Establecimientos Comerciales**

Dada la situación generada por la crisis del coronavirus y la previsión de que en los próximos meses siga afectando de modo especial a la hostelería, se establece que, a efectos de determinar la base imponible del impuesto en 2021, se excluye del cómputo, además de la superficie ocupada por locales de ocio y espectáculos, la superficie ocupada por locales de hostelería.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Obligación de información sobre bienes y derechos situados en el extranjero en Navarra**

Se introduce la obligación de informar sobre las monedas virtuales situadas en el extranjero.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Nuevas medidas de recaudación**

Se introducen nuevas medidas en materia de recaudación, entre las que hay que destacar las relativas al periodo voluntario y ejecutivo, a las medidas cautelares y a la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Procedimiento de gestión tributaria**

Entre otras medidas, se establece la posibilidad de aprobar modelos de utilización obligatoria, así como de obligar a la presentación de documentos por medios telemáticos. Con ello se persigue impulsar la utilización de estas herramientas, que tan eficientes han demostrado ser en la gestión masiva y automatizada de instancias de diversa índole, siempre que se establecen con carácter obligatorio.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Delitos contra la Hacienda Pública**

En el ámbito del delito fiscal se especifica que va a resultar de aplicación el régimen general de responsabilidad y de sucesión a la deuda tributaria derivada de delito fiscal.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Infracciones y sanciones tributarias**

Como medida de control tributario, se establece la obligación de que los sistemas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables o de gestión empresarial se ajusten a ciertos requisitos que garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros. Asimismo, en concordancia con dicha regulación, se establece un régimen sancionador específico, derivado de la mera producción de estos sistemas o programas, o de la tenencia de los mismos sin la adecuada certificación.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Domicilio fiscal**

Se elimina la obligación de que los representantes de sujetos pasivos domiciliados fiscalmente fuera de Navarra deban tener su domicilio fiscal en Navarra.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

### **Principios generales del ordenamiento tributario**

Se prohíbe el establecimiento de cualquier instrumento extraordinario de regularización fiscal que pueda suponer una minoración de la deuda tributaria devengada de acuerdo con la normativa vigente.

*LF Navarra 21/2020, BON 31-12-20.*

[www.auren.com](http://www.auren.com)